



Expediente: 056520335176  
Radicado: RE-04960-2021  
Sede: REGIONAL BOSQUES  
Dependencia: DIRECCIÓN REGIONAL BOSQUES  
Tipo Documental: RESOLUCIONES  
Fecha: 27/07/2021 Hora: 17:04:10 Folios: 4



San Luis,

**DIGITALIZADO**

Doctor,  
**DIEGO ALEJANDRO DUQUE VALENCIA**  
Alcalde municipal  
Municipio de San Francisco, Antioquia

**ASUNTO:** Citación

Cordial Saludo,

Favor presentarse en las instalaciones de la Corporación-Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare CORNARE\*, Regional Bosques, ubicada en la carrera 17 número 17- 91 Salida Autopista Medellín/Bogotá, Barrio San Joaquín del Municipio de San Luis, para efectos de la notificación de una actuación administrativa contenida en el Expediente N° 056520335176.

En caso de no poder realizar presentación personal, podrá notificarse por medio electrónico, o delegar en cualquier persona mediante poder, el cual requerirá presentación personal. Es importante anotar que el delegado sólo estará facultado para recibir la notificación, esto de conformidad con el Código Contencioso Administrativo.

Igualmente le informamos, que si desea ser notificado por fax debe enviar escrito autorizando esta forma de notificación al número 546 16 16, ext. 555, o al correo electrónico: [notificacionesbosques@cornare.gov.co](mailto:notificacionesbosques@cornare.gov.co) en este caso la notificación se entenderá surtida en la fecha que aparezca en el reporte del fax o en que el correo electrónico sea enviado. La respectiva constancia será anexada al expediente.

De no presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación se procederá a la notificación por Aviso, de acuerdo con lo preceptuado por el código contencioso administrativo.



**NÉSTOR DE JESÚS OROZCO SÁNCHEZ**  
DIRECTOR REGIONAL BOSQUES

Proyectó: Yiseth Paola Hernández.

Fecha: 26/07/2021

Ruta: [www.cornare.gov.co/cgi/Apoya/GestiónJuridica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/cgi/Apoya/GestiónJuridica/Anexos)

Vigente desde:

F-GJ-04/V.04

Jul-12-12

**Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare

Carrera 59 N° 41-90 Medellín, Antioquia

Tel: 320 11 70 - 546 16 16 Fax: 546 16 29

Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Eje. 407-4081 Medellín

©ITES Antioquia



Expediente:	056520335176
Radicado:	RE-04960-2021
Sede:	REGIONAL BOSQUES
Dependencia:	DIRECCIÓN REGIONAL BOSQUES
Tipo Documental:	RESOLUCIONES
Fecha:	27/07/2021
Hora:	17:04:16
Folios:	4



**DIGITALIZADO**

San Luis,

Señoras,  
**CONSUELO VALENCIA QUINTERO**  
**PATRICIA DUQUE**

Quienes actúan en representación del Acueducto de la vereda La Esperanza  
Teléfono 321 882 03 36 – 321 655 04 37  
Vereda La Esperanza  
Municipio de San Francisco, Antioquia

**ASUNTO:** Citación

Cordial Saludo,

Favor presentarse en las instalaciones de la Corporación-Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare CORNARE\*, Regional Bosques, ubicada en la carrera 17 número 17- 91 Salida Autopista Medellín/Bogotá, Barrio San Joaquin del Municipio de San Luis, para efectos de la notificación de una actuación administrativa contenida en el Expediente N° 056520335176.

En caso de no poder realizar presentación personal, podrá notificarse por medio electrónico, o delegar en cualquier persona mediante poder, el cual requerirá presentación personal. Es importante anotar que el delegado sólo estará facultado para recibir la notificación, esto de conformidad con el Código Contencioso Administrativo.

Igualmente le informamos, que si desea ser notificado por fax debe enviar escrito autorizando esta forma de notificación al número 546 16 16, ext. 555, o al correo electrónico: [notificacionesbosques@cornare.gov.co](mailto:notificacionesbosques@cornare.gov.co) en este caso la notificación se entenderá surtida en la fecha que aparezca en el reporte del fax o en que el correo electrónico sea enviado. La respectiva constancia será anexada al expediente.

De no presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación se procederá a la notificación por Aviso, de acuerdo con lo preceptuado por el código contencioso administrativo.



**NÉSTOR DE JESÚS OROZCO SÁNCHEZ**  
**DIRECTOR REGIONAL BOSQUES**

Proyectó: Yiseth Paola Hernández.

Fecha: 26/07/2021

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/GestiónJuridica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/GestiónJuridica/Anexos)

Vigente desde:

F-GJ-04/V.04

Jul-12-12

**Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá  
Tel: 520 11 70 - 546 16 16 Fax: 546 02 70  
Regionales: 520-11-70 Vereda de San Nicolás, San Andrés Bello

CORPES Agregar aquí el texto de la leyenda

## RESOLUCIÓN No.

### POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN DETERMINACIONES

#### EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUE DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

## ANTECEDENTES

Que, mediante Resolución No. 134-0059 del 02 de marzo de 2020, se REQUIRIÓ al municipio de San Francisco, a través de su Representante legal para que adelantara la implementación de una solución colectiva que posibilite el acceso al recurso hídrico por parte de 23 familias, ubicada en la vereda La Esperanza y que no hacen parte de los usuarios del acueducto veredal.

Que, en el mismo Acto administrativo, se recomendó a los representantes del acueducto de la vereda La Esperanza del municipio de San Francisco, implementar estrategias de educación ambiental para promover la adecuada disposición de los residuos sólidos generados por los habitantes de la comunidad.

Que funcionarios del grupo técnico de la Corporación realizaron visita de control y seguimiento el día 01 de marzo de 2021, de la cual se generó el Informe técnico No. IT-01236 del 05 de marzo de 2021, dentro del cual se consignaron las siguientes:

(...)

### 25. OBSERVACIONES:

25.2. Referente al asunto contenido en la Resolución No. 134-0059-2020 del 02 de marzo del 2020.

- Se pudo constatar, en dialogo establecido con la señora Blanca Oliva Valencia Aristizabal, representante legal de JAC de la vereda El Pajú, que el MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, identificado con Nit 800.022.791-4, a través de su representante legal, el señor DIEGO ALEJANDRO DUQUE VALENCIA, acatando el requerimiento contenido en el Artículo Primero de la Resolución No. 134-0059-2020 del 02 de marzo del 2020, construyó un pequeño Abasto, con el cual se dio solución a los problemas de desabastecimiento de agua que presentaban 23 familias de las veredas La Esperanza y el Pajú.
- Se pudo constatar a través de dialogo con la señora Patricia Duque, identificada con cédula de ciudadanía 43.673.637, quien actúa en representación del acueducto de la vereda El Pajú, que acogió a las recomendaciones contenidas en el Artículo Segundo de la Resolución No. 134-0059-2020 del 02 de marzo del 2020, a través de

programas de Educación Ambiental y jornadas de socialización y sensibilización con las comunidades, han logrado minimizar las afectaciones generadas por la mala disposición de los residuos, especialmente dentro de las áreas aledañas a la bocatomina del acueducto, mejorando ostensiblemente las condiciones ambientales del mismo y la calidad del recurso hídrico.

Verificación de cumplimiento de requerimientos y recomendaciones contenidas dentro de la resolución No. 134-0059-2020 del 02 de marzo del 2020.					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, identificado con Nit 800.022.791-4, a través de su representante legal, el señor DIEGO ALEJANDRO DUQUE VALENCIA, para que adelante la implementación de una solución colectiva que posibilite el acceso al recurso hídrico por parte de 23 familias, quienes se ubican en la parte alta de la vereda La Esperanza y no hacen parte de los usuarios del acueducto veredal, por lo que toman el recurso en predios de los señores Gonzalo Gonzáles Quintero y José Israel González (...).	Permanente	X			Se verifica, con información suministrada por la señora Blanca Oliva Valencia Aristizabal, representante legal de JAC de la vereda El Pajuí, que el MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, identificado con Nit 800.022.791-4, a través de su representante legal, el señor DIEGO ALEJANDRO DUQUE VALENCIA, dio solución a los problemas de desabastecimiento de agua que presentaban 23 familias de las veredas La Esperanza Y el Pajuí. Estas fueron conectadas a la misma red de distribución del acueducto.
ARTÍCULO SEGUNDO: RECOMENDAR a las señoras CONSUELO VALENCIA QUINTERO, identificada con cédula de ciudadanía 1.040.260.616, y PATRICIA DUQUE, identificada con cédula de ciudadanía 43.673.637, quienes actúan en representación del acueducto de la vereda La Esperanza, que, con el apoyo de funcionarios de la Alcaldía y de esta Corporación, implementen estrategias de educación ambiental para promover la adecuada disposición de los residuos sólidos generados por los habitantes de la comunidad"(...).	Permanente	X			Por información suministrada por parte de la señora Patricia Duque, representante de la junta administradora del acueducto, se han podido minimizar los niveles de contaminación por la mala disposición de residuos, a través de jornadas de Educación ambiental y de socialización con las comunidades.

## 26. CONCLUSIONES:

- Los señores Gonzalo González Quintero y José Israel González Quintero, acatando las disposiciones establecidas dentro del Auto No. 134-0038 del 02 de marzo del 2020, suspendieron de manera definitiva las actividades de tala y quema dentro del predio involucrado en el asunto, además permiten la restauración del mismo y están plantando especies forestales contribuyendo de esta forma la mejoramiento de las condiciones ambientales del mismo.
- El MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, identificado con Nit 800.022.791-4, a través de su representante legal, el señor DIEGO ALEJANDRO DUQUE VALENCIA, dio solución a los

problemas de desabastecimiento de agua que presentaban 23 familias de las veredas La Esperanza Y el Pajul, las cuales fueron conectadas al mismo tanque de abastecimiento.

- La junta administradora ha podido minimizar los niveles de contaminación, por la mala disposición de residuos en los sectores aledaños a la bocatoma del acueducto de la vereda El Pajul, a través de jornadas de Educación ambiental, de socialización y sensibilización con las comunidades.

(...)"

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

## CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que, conforme a lo contenido en el Informe técnico No. IT-01236 del 05 de marzo de 2021, se procederá a adoptar unas determinaciones, las cuales serán dispuestas en la parte resolutive del presente Acto administrativo.

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** cumplidas las obligaciones impuestas al **MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO**, a través de su representante legal, el señor **DIEGO ALEJANDRO DUQUE VALENCIA**, mediante Resolución No. 134-0059 del 02 de marzo de 2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR** las señoras **CONSUELO VALENCIA QUINTERO**, identificada con cédula de ciudadanía 1.040.260.616, y **PATRICIA DUQUE**, identificada con cédula de ciudadanía 43.673.637, quienes actúan en representación del acueducto de la vereda La Esperanza, que deberá seguir realizando las acciones que permitan la adecuada disposición de los residuos de la vereda La Esperanza del municipio de San Francisco, especialmente dentro de las áreas aledañas a la bocatoma del acueducto.

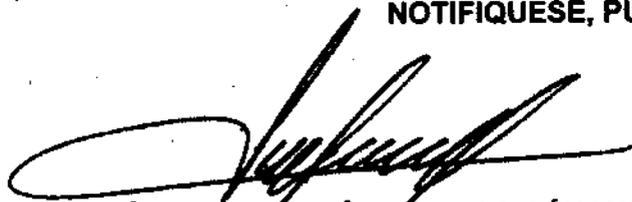
**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** personalmente el presente Acto administrativo al **MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO**, a través de su representante legal, el señor **DIEGO ALEJANDRO DUQUE VALENCIA**, y a las señoras **CONSUELO VALENCIA QUINTERO**, identificada con cédula de ciudadanía 1.040.260.616, y **PATRICIA DUQUE**, identificada con cédula de ciudadanía 43.673.637.

**PARÁGRAFO:** De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR** en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** contra el presente Acto administrativo, no procede recurso alguno quedando agotada la vía administrativa conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**NÉSTOR DE JESÚS OROZCO SÁNCHEZ**  
**DIRECTOR REGIONAL BOSQUES**

Proyectó: Yiseth Paola Hernández  
Revisó: Isabel C. Guzmán B.  
Expediente: 056520335178  
Técnico: Gustavo Ramírez